



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR, LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDA, POR LA MAESTRA DIANA ELIZABETH VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SEMUJER"

I.1. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 15, 19 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. La Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativos a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus



ESTADO DE MÉXICO

derechos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3. La Licenciada Martha Hilda González Calderón, en su carácter de Secretaria de la Mujer, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, en fecha 09 de febrero de 2022, ostenta la representación legal, así como la dirección y administración de la misma, contando con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XIX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 41, fracciones III, XIII, XXI y XXVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y 6 fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 12 de marzo de 2021.

I.4. La Dirección General de Perspectiva de Género, es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de la Mujer del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, responsable de ejecutar las acciones relacionadas con diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, y los órganos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten para los mismos fines; en términos del artículo 10, fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer.

I.5. La Maestra Diana Elizabeth Velázquez Sánchez, en su carácter de Directora General de Perspectiva de Género, cuenta con las facultades para asistir a la titular de la Secretaría de la Mujer en la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 8, fracciones I, III, VI, IX, X, XI, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer y del nombramiento de fecha 16 de abril de 2021.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo oriente, número 1031, colonia San Bernardino, código postal 50090 Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1.** Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, por consecuencia constituye una institución de la Entidad Federativa del Estado de México.
- II.2.** Que los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los municipios del Estado regularán sus atribuciones y funcionamiento, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica citada, los Bandos Municipales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- II.3.** Que el Ciudadano Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así mismo, del artículo 48 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4.** Que la Licenciada Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, cuenta con las facultades suficientes para validar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5.** Que mediante acuerdo de la primera Sesión de Cabildo, celebrada el primero de enero de 2022, el Ayuntamiento ha autorizado a el Presidente Municipal a suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.6.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31 en su fracción IX, autoriza a los Ayuntamientos a crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos, para la atención del desarrollo integral de la mujer y lograr con ello su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.



ESTADO DE MÉXICO

II.7. Que para este fin dispone de los recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para operar la Instancia Municipal de la Mujer de Tenango del Valle.

II.8. Que para efectos del presente convenio de coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en plaza de la Constitución Nte. #101, colonia centro, Tenango del Valle, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismos que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico, la coordinación entre "LAS PARTES" a fin de establecer las bases para el funcionamiento de la Instancia Municipal de la Mujer, así como la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y la integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres encaminadas al mejoramiento del nivel de vida y bienestar de la población del Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LA SEMUJER" se compromete a:

I. Promover, coordinar y operar las políticas públicas en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención de la desigualdad y violencia de las niñas, adolescentes y mujeres, fomentando la participación de los sectores público, social y privado.

II. Brindar a "EL MUNICIPIO" acompañamiento para la elaboración de sus diagnósticos y bases de datos.



III. Asesorar a **"EL MUNICIPIO"** en la instalación y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

IV. Proponer a **"EL MUNICIPIO"** el plan de capacitación para la integración de la Red Auxiliar, estrategia en materia de Transversalización de la Perspectiva de Género.

V. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el acompañamiento y asesoría en todos los temas que se requieran, con la finalidad de sumar esfuerzos para la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias a las mujeres.

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

I. Llevar acabo el adecuado funcionamiento de la Instancia Municipal de la Mujer, encaminada a promover y coordinar la incorporación de la perspectiva de género en los municipios, gestionando acciones desde la planeación, organización, ejecución y control de programas para la mujer, dando cumplimiento a los artículos 2 fracción I, 13 fracción I, 17, 35, 54 fracciones I y II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a los artículos 7 y 29 de la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como los derivados de los acuerdos nacionales e internacionales adoptando de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la mujer y al bienestar social.

II. Constituir el mecanismo municipal para el adelanto de las mujeres, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

III. La Integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, lo anterior en término de lo establecido en los artículos 18 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 40 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.



IV. Crear la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, como órgano de consulta con una política pública transversal con el propósito de implementar acciones con perspectiva de género para proteger y salvaguardar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, asimismo garantizar, proteger, la defensa de los derechos y eliminación de la discriminación en cualquier dirección de la Administración Municipal, de conformidad con el Decreto 310 referente a la creación de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha diez de mayo de 2018 y la fracción X Bis del artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

V. Proponer el diseño e instrumentación de convenios de coordinación, participación y cooperación, acuerdos, para el diseño de políticas públicas a favor de las mujeres, con la participación de los sectores público, privado y social, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y XIII del artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

VI. Conformar la Red Auxiliar, estrategia en materia de Transversalización de la Perspectiva de Género, con la finalidad de que las personas servidoras públicas municipales, así como sus autoridades auxiliares, sean capacitadas en materia de perspectiva de género, y en temas inherentes al protocolo de primer contacto, con el propósito de poner en marcha acciones de atención a la violencia de género lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

VII. Elaborar diagnósticos con perspectiva de género y derechos humanos para conocer las causas y consecuencias de las violencias en razón de género, así como generar datos desagregados para alimentar el Atlas de Género del Estado de México que permitan conocer las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el municipio, establecido en los artículos 2, 5, 10, 12 fracciones I y II, y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

TERCERA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES"

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:



Por parte de "LA SEMUJER", a la persona Titular de la Dirección General de Perspectiva de Género, quien puede ser representada por una o más personas que para tal efecto designe.

Por parte de "EL MUNICIPIO" a la Ingeniera Martha Karen Juárez Morales, Titular de la Instancia Municipal de la Mujer de Tenango del Valle.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal, respecto de las acciones materia de este Convenio, salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de éstas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos la una de la otra.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia de este convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su celebración, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso "LAS PARTES" acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia



de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.



ESTADO DE MÉXICO

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SEMUJER"

**LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ
CALDERÓN
SECRETARIA DE LA MUJER**

POR "EL MUNICIPIO"

**C. ROBERTO BAUTISTA
ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRA. DIANA ELIZABETH
VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE
PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022.